MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

CONTRATO N° 03/2013
"Adquisición de Productos Alimenticios"
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7, domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas N° 979 entre Mcal. López y 1° de Marzo, de la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Carlos A. Villalba López, con Cédula de Identidad N° 1.174.897, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma COMERCIAL SAN FRANCISCO, con RUC 4251874, representado por el Señor Paulo Sergio Cordebella, con Cédula de Identidad N° 4251874, en carácter de propietario de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de:
Adquisición de Productos Alimenticios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) Planos, memorias de cálculo, especificaciones necesarias, o resultados de las obras ejecutadas y documentación geotécnica
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 310, FF 30, OF 11 del Presupuesto General de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, del Ejercicio Fiscal 2013, LOTE1, por la suma de guaraníes cuatro millones quinientos noventa y dos mil (Gs. 4.592.000); LOTE 2, guaraníes cuatro millones quinientos cincuenta mil (Gs. 4.550.000).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ID 248985.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa , convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

por Resolución N° 11/2013 de la Intendencia Municipal.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta los treinta y un días del mes de diciembre del año en curso.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

						Comercial San Francisco	
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	U M	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
					-		
		[indicar la descripción de los Bienes]	*[indicar la unidad de medida de los Bienes]*	*[indicar la forma de presentación de los Bienes]*	*[indicar la cantidad de los Bienes]*	*[indicar el precio unitario CIP por item]*	*[indicar el precio total CIP por item]*
LOTE 1				**PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS Y SEMINDUSTRIALIZADOS**			
1	50151513-002	Aceite	Ml	Evase de 900-1000 CC	154	8.000	1.232.000
2	50161509-002	Azúcar	Kg.	Paquetes	140	18.000	2.520.000
3	50171549-001	Yerba Mate	Kg	Paquetes	140	6.000	840.000
SUB TOTAL							***4.592.000***
LOTE 2 **LEGUMBRES Y CEREALES**							
4	50221101-001	Arroz	Kg.	Paquetes	140	18.500	2.590.000
5	50192902-001	Fideo	Gr. 400	Paquetes	140	5.500	770.000
6	50221102-004	Harina "000"	Kg	Paquetes	140	8.500	1.190.000
SUB TOTAL							***4.550.000***
TOTAL GENERAL							***9.142.000***

Son guaraníes:
LOTE1: guaraníes cuatro millones quinientos noventa y dos mil (Gs. 4.592.000)
LOTE 2: guaraníes cuatro millones quinientos cincuenta mil (Gs. 4.550.000).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

EL CONTRATISTA deberá proceder a la provisión de los bienes requeridos hasta el equivalente al monto nominal de los cupos y/o vales, con la sola presentación de los mismos ante el CONTRATISTA autorizadas por la CONTRATANTE.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los pagos se harán, cada fin de mes, con la presentación de la Factura correspondiente y los documentos respaldatorios (Orden de Compra).

Carlos Antonio Villalba Lopez
Intendente Municipal

Moneda de pago:
Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. El contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Por mutuo acuerdo de las partes.
   - Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATISTA por más de 10 (diez) días calendario.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y,
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los diez (10) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir que EL CONTRATISTA sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas estime pertinentes.
b) Transcurrido el plazo estipulado en el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de diez (10) días calendario.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

- Por la suspensión de los trabajos por más de diez (10) días, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que fuera fuerza mayor o caso fortuito.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de febrero de dos mil trece, se firma el presente CONTRATO, constituido por cuatro páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ana Beatriz Zena Julián
Secretaria Municipal

Don Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Viviana Rotela Zena
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis R. de la Cueva
Asesor Jurídico
Abog. Luis Roberto De La Cueva
Asesor Jurídico - Municipalidad La Paloma

Paulo Sergio Coldebella
Paulo Sergio Coldebella
Contratista